



Ayuntamiento de Osuna

D^a ROSARIO ANDUJAR TORREJÓN, ALCALDESA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE OSUNA.-

HAGO SABER: No habiéndose presentado reclamaciones, durante el plazo legal, contra el Acuerdo de Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º: 07 Presupuesto Municipal de 2.019, modalidad de créditos extraordinarios financiado mediante bajas de crédito, de conformidad con el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L. y por los artículo 36.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, , que fue aprobado por la Corporación en sesión celebrada el 25/03/2019 (que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 78 de fecha 04/04/2019, por mandato del Acuerdo normativo de aprobación se entiende aprobado con carácter definitivo, de conformidad con los arts. 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L. y el artículo 20.1 de Decreto 500/90, de 20 de abril, siendo el detalle el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
91200	10100	Retribuciones básicas personal eventual asesor- gerente turismo	15.400,00	15.400,00	15.400,00
91200	163003	Cuotas Sociales Asesor-Gerente	4.356,00	4.356,00	4.356,00
		TOTAL	19.756,00	19.756,00	19.756,00

Financiación del expediente que se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones



Ayuntamiento de Osuna

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
15100	13000	Retribuciones básicas personal fijo de urbanismo	374.723,70	15.400,00	359.323,70
15100	16001	Cuotas Sociales P. Laboral fijo Urbanismo	131.177,93	4.356,00	126.821,93
		TOTAL BAJAS	505.901,63	19.756,00	486.145,63

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso administrativo en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción y ello de conformidad con el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.33 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Osuna, a la fecha de la firma electrónica digital que aparece en el margen

LA ALCALDESA,

Fdo. Rosario Andujar Torrejón